

Constancia Secretarial: El 28 de marzo de 2023 ingresa con constancia de publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00781

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Téngase por debidamente emplazado al demandado Gerardo Andrés Guevara Pérez.

2.-Como quiera que en el término de emplazamiento no compareció personalmente el prenombrado, tal y como lo dispone el inciso final del artículo 108 *ibídem*; se designa como curadora *ad litem* LAURA JOHANA POVEDA MONTOYA,, quien deberá ser notificada en la dirección Calle 93 Sur # 4ª 69 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 3057677984, correo electrónico lpovedaabogada@gmail.com - laura931130@hotmail.com. Libreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

3.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., **por secretaria** ofíciase a la entidad NUEVA EPS S.A para que aporte al proceso de la referencia, información sobre el empleador, salario base de cotización y demás datos de contacto que tenga como reportados el señor Gerardo Andrés Guevara Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.393.428

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 034 del 23 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0a528b6319ab44446dac1c2094257a3a4cf4dd1ed8d8ccc8be0bf4e0a414e5**

Documento generado en 20/06/2023 07:19:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>